

RESOLUCIÓN RECTORAL No

(000044)

19 ENE. 2012

"Por medio de la cual se actualiza el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales para los años 2012 y 2013 de la Universidad del Atlántico"

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,
En uso de sus facultades legales, estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior de la Universidad del Atlántico recomendó en diferentes oportunidades a rectoría mejorar los procesos de contratación de docentes catedráticos y ocasionales de la Universidad.

La Resolución Superior N° 009 de julio 12 de 2004 "Por la cual se imparten directrices administrativas en materia de contratación docente".

La Universidad es ente autónomo universitario y su función pública está fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad los cuales se deben reflejar en todos sus procesos.

Mediante Resoluciones Académicas N° 000033, 000841 y 000531, de fechas 20 de diciembre del 2007, 18 de junio 2009, 18 de junio 2010 respectivamente, se crea y actualiza el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales para los periodos de 2008, 2009, 2010, 2011.

Que se hace necesario actualizar el Banco de Hojas de Vida para el periodo 2012 -2013.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el Banco de Hojas de Vida de docentes hora cátedra y ocasionales para los años 2012 y 2013 de la Universidad del Atlántico del cual se proveerán las contrataciones de docentes para este período. Todo docente que requiera vincular la Universidad como catedrático u ocasional durante los períodos académicos comprendidos en los años 2012 y 2013 debe estar admitido en dicho Banco.

PARAGRAFO: Trasládese los admitidos en el Banco de Hojas de Vida docentes hora cátedra y ocasionales de los años 2010 y 2011 para los años 2012 y 2013.



000044

ARTÍCULO SEGUNDO: Desígnese a la Vicerrectoría de Docencia como encargada del proceso de la actualización del Banco de Hojas de vida de docentes hora cátedra y ocasionales para los años 2012 y 2013 de la Universidad del Atlántico, donde primen los méritos de formación académica avanzada, experiencia docente universitaria, experiencia profesional, producción intelectual e investigación con miras a fortalecer el proceso de acreditación que adelanta la Universidad.

ARTICULO TERCERO: Créese el Comité Evaluador de las Hojas de Vida con el objetivo de evaluar las hojas de vida basándose en los criterios señalados en el artículo segundo de la presente resolución. El Comité Evaluador de las Hojas de Vida estará conformado así:

- a) El Vicerrector de Docencia.
- b) El Vicerrector Administrativo y Financiero o a quien este delegue.
- c) El Jefe de la Oficina Jurídica o a quien este delegue.
- d) Un representante de profesores ante el Consejo Académico.
- e) Un Representante de profesores ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.

ARTICULO CUARTO: Podrán realizarse convocatorias extraordinarias entre el período 2012-2013, cuando sea demostrada la necesidad de incluir nuevos perfiles que demande el servicio docente, en las diferentes unidades académicas y esta necesidad se exprese de manera formal por los Decanos de Facultad a la Vicerrectoría de Docencia, quien la evaluará para definir su viabilidad.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla D.E.I.P. a los,



ANA SOFIA MESA DE CUERVO

Rectora

